

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DIRECTRICES DE COMUNICACIÓN

COMITÉ TÉCNICO Y COMITÉ PETIT

DEL PROCESO AVA FLEGT HONDURAS

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras y la Unión Europea establecieron un Acuerdo Voluntario de Asociación sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea (AVA – FLEGT), mismo que se encuentra pendiente de su firma y ratificación para que sea legalmente vinculante .

CONSIDERANDO: Que en el proceso del AVA - FLEGT han participado un creciente número de actores y observadores que incluyen representantes del Sector Público, Sector Privado, Los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (PIAH) y la Sociedad Civil Hondureña, con un propósito en común: Lograr una adecuada gobernanza en el bosque y un comercio responsable de la madera.

CONSIDERANDO: Que la estructura administrativa del AVA- FLEGT está constituida por las instancias siguientes: El Comité Conjunto de Aplicación (CCA); El Comité Técnico (CT); El Secretariado Interinstitucional de Implementación del AVA (SIIAVA); El Comité Petit (CP); y, la Secretaría Técnica del AVA (SETAVA).

CONSIDERANDO: Que el nivel de comunicación técnico-operativo para el proceso de implementación AVA-FLEGT está conformado por los sectores que integran el Comité Técnico y El Comité Petit con el apoyo de la Secretaría Técnica del AVA quienes para el desarrollo de sus roles deben contar con los procesos y procedimientos idóneos y efectivos establecidos en el presente reglamento y sus directrices de comunicación.

POR TANTO:

SE ACUERDA APROBAR:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DIRECTRICES DE COMUNICACIÓN

COMITÉ TÉCNICO Y COMITÉ PETIT

DEL PROCESO AVA FLEGT HONDURAS

CAPITULO I

DEL COMITÉ PETIT

Artículo No. 1 Concepto

El Comité Petit, es una instancia de ejecución técnico/administrativa del proceso AVA FLEGT, que tiene su fundamento en la fase de negociación del AVA y como antecedente inmediato las Mesas Temáticas, constituido como un grupo de trabajo, liderado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y conformado por representantes del Sector Público, Sector Privado, Organizaciones Agroforestales, Los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (PIAH), la Sociedad Civil Hondureña y la academia.

Desempeña sus funciones como una Unidad Orgánica, proponiendo ideas y generando insumos para la construcción del Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) a través de la elaboración de documentos a presentar al Comité Técnico.

Artículo No. 2 Domicilio

El domicilio del Comité Petit será la sede principal del ICF, situada en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, pudiendo reunirse en cualquiera de sus regionales a nivel nacional o donde el comité considere oportuno conforme al interés del tema a tratar.

Artículo No. 3 Composición del Comité Petit

- a) **Representantes del Sector Público**, integrados por: Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG); Secretaría del Trabajo y Seguridad Social (STSS), Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAmbiente), Secretaría de Seguridad, Secretaría de Defensa, Secretaría de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Instituto de Conservación Forestal (ICF), Instituto de la Propiedad(IP), Instituto Nacional Agrario (INA), Instituto de Seguridad Social (IHSS), Dirección de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (DINAFROH), Servicio de Administración de Rentas (SAR), Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), Procuraduría General de la República (PGR), Banco Central de Honduras, Municipalidades, Federación FEMA, y cualquier otra institución pública que tenga relación directa o indirectamente en la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestal (FLEGT)
- b) **Representantes del Sector Privado**, integrado por: Propietarios de Bosques (personas naturales o jurídicas sujetos de derecho), los que trabajan la prescripción del bosque (incluyen los técnicos forestales y los colegios profesionales), contratistas, industria forestal (primaria, secundaria y planteles de venta), exportadores, y cualquier otro actor relacionado con la cadena de valor.
- c) **Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil** lo integran: Organizaciones Locales, Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo, plataformas, y

cualquier persona jurídica que contribuya con la veeduría social relacionada a la gobernanza y comercio forestal (FLEGT).

- d) Representantes de Los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (PIAH), lo integran:** Pech, Tawakas, Lencas, Maya, Tolupanes, Chortis, Miskitu, Nahuas, Garifunas y Negros de habla inglesa, debidamente representados por sus respectivas organizaciones.
- e) Representantes de La academia de Honduras:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Universidad Nacional de Agricultura (UNA), Universidad Nacional de Ciencias Forestal (UNACIFOR), Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), Escuela Agrícola Panamericana (El Zamorano), y cualquier otro centro de educación relacionado con la actividad forestal.

Artículo No. 4 Roles del Comité Petit

- a) Es la instancia en donde se proponen ideas, se genera dialogo e insumos para la construcción del AVA FLEGT.
- b) Es la instancia que propone y revisa instrumentos técnicos - operativos en base al Plan Operativo Anual (POA), previo a la aprobación por el Comité Técnico del AVA FLEGT.
- c) Elaborar los instrumentos y documentos donde se desarrollan las condiciones y mecanismos de participación de todos los actores para la implementación del AVA FLEGT
- d) Proponer mejoras para la coordinación interinstitucional y con otros actores que tengan que ver con el proceso AVA FLEGT para el cumplimiento de los requisitos del sistema para asegurar la legalidad de los productos de la madera de Honduras (SALH)
- e) Contribuir a fortalecer y formalizar la participación de los actores de del Sector público, sector privado, la sociedad civil, los PIAH, la academia, para consolidar las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera.
- f) Proponer el Desarrollo de Capacidades Técnicas y Operativas en operadores del sector forestal para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Sistema Para Asegurar la Legalidad de los Productos de Honduras (SALH).
- g) Elaborar un sistema de planificación, monitoreo y evaluación para la implementación del AVA FLEGT y la aplicación del SALH.
- h) Proponer procedimientos Administrativos y medidas de control para la verificación del AVA FLETH y la aplicación del SALH.
- i) Mantener una comunicación fluida y Efectiva con el Comité Técnico y demás Instancias del proceso AVA FLEGT.
- j) Elaborar su Plan Operativo Anual (POA), que será aprobado por el Comité Técnico.
- k) Gestionar productos generados por el financiamiento otorgado para dar seguimiento interinstitucional de los procesos establecidos a través de FAO UE FLEGT ante el Comité Técnico.
- l) Atender a las organizaciones que demandan el apoyo para la creación de un proyecto forestal y/o el fortalecimiento del mismo.

m) Y/o cualquier otro rol asignado por el Comité Técnico.

Artículo No. 5 Del líder del Comité Petit

El Comité Petit, será liderado por el Sub director de Desarrollo Forestal del ICF. En caso de ausencia lo sustituirá el suplente, designado por el titular del ICF.

Tanto el líder como el suplente deberán estar registrados y tener la credencial respectiva, uno como propietario y otro como suplente.

Artículo No. 6 Funciones del líder del Comité Petit

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento
- b) Liderar las sesiones del Comité Petit
- c) Establecer la agenda de cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del comité a través del SETAVA
- d) Convocar a las sesiones
- e) Disponer, mediante el SETAVA la remisión de los acuerdos del comité Petit a la instancia que corresponda
- f) Disponer, a través del SETAVA, la remisión de las actas aprobadas y demás documentos al Comité Técnico para su consideración, discusión y aprobación
- g) Hacer uso del voto de calidad en caso de empate
- h) Una vez que hayan sido aprobadas, firmar actas de las sesiones
- i) Firmar los oficios dirigidos a los diferentes actores del proceso para que acrediten sus representantes ante el Comité Petit
- i) Representar al Comité Petit

Artículo No. 7 Del registro de actores del proceso

La Secretaría Técnica y Administrativa del AVA FLEGT (SETAVA), tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la creación y administración de un sistema de registro de todos los actores participantes en el proceso AVA FLEGT que integran el Comité Petit.

Cada actor del proceso descrito en el Artículo No. 3 del presente reglamento, debe tener registrado dos representantes, uno en calidad de propietario y otro en calidad de suplente.

De los requisitos y/o formalidades para el registro de los actores, se mencionan entre otros:

- a) Nombre completo de la persona natural.
- b) Nombre y generales de ley de la institución/ organización/ plataforma/ gremio/ y sector que representa.
- c) Cargo que ostenta, acompañando el documento que lo certifica.
- d) Indicar la calidad de propietario o suplente con la que participa.
- e) Dirección física y electrónica, teléfono fijo y móvil.
- f) Cuenta de Skype, para video conferencias.

Artículo No. 8 De las acreditaciones

Llevado a cabo el proceso de registro de los actores del proceso AVA FLEGT, la SETAVA extenderá y entregará a cada persona en su calidad de propietario y suplente la credencial respectiva.

Artículo No. 9 De las Sesiones del Comité Petit

- a) Las sesiones serán realizadas previa convocatoria del Sub director de Desarrollo Forestal del ICF (líder del Comité Petit), a través de la SETAVA, cuando el proceso lo requiera, sin frecuencia particular.

Estas se convocarán con ocho (08) días hábiles de anticipación, estableciéndose el lugar, día, hora y con copia de la agenda a desarrollar a todos los actores en su calidad de propietarios debidamente registrados y acreditados conforme a los temas específicos a tratar. Asimismo, se acompañará una carpeta en forma impresa y/o digital con los documentos que serán discutidos en las sesiones, lo que contribuirá a fortalecer el análisis, la deliberación y la toma de decisiones oportunas.

- b) Los convocados reaccionarán a la convocatoria y enviarán sus observaciones a los documentos en circulación dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la convocatoria confirmando, además, su participación en la sesión, de preferencia vía electrónica.
- c) Las sesiones del Comité Petit se llevarán a cabo en el lugar, día y hora establecido en la convocatoria.
- d) La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio por parte de los actores en su calidad de Propietarios del Comité Petit que hayan sido debidamente convocados, en caso de no poder asistir el Propietario, lo sustituirá su suplente,

debiendo el propietario enviar comunicación escrita a SETAVA para acreditar su ausencia dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la convocatoria.

- e) El quorum de ley para celebrar las sesiones del Comité Petit, es de la mitad más uno de sus integrantes convocados, con derecho a voz y voto; necesariamente se deberá contar con la presencia del líder en ausencia de este, lo sustituirá su suplente.

Previo al inicio de la sesión, el líder del Comité Petit preguntará a la SETAVA “**¿existe quórum para el inicio de la sesión?**”. Existiendo el quórum se iniciará la sesión y el líder solicitará a la SETAVA la lectura de la Agenda a tratar.

Al no existir el quórum de ley, el líder dará por concluida la sesión y la misma se deberá re programar.

Artículo No. 10 De la Agenda a tratar

SETAVA, dará lectura de la agenda a tratar. Las sesiones del Comité Petit, se apegarán a la agenda ya establecida.

En casos excepcionales, la Agenda ya establecida podrá ser modificada cuando alguno o algunos integrantes del Comité Petit propongan un tema en específico, para lo cual esa propuesta deberá hacerse inmediatamente después de leída la agenda y para su aprobación deberá contar con el voto de la mayoría de los integrantes del Comité Petit convocado. Al ser aprobada la propuesta, esta se incluirá dentro de la agenda en el apartado de “Asuntos Varios”.

Artículo No. 11 De los Acuerdos y Votaciones

Los acuerdos deberán versar sobre los asuntos contenidos en la Agenda a Tratar.

Los integrantes del Comité Petit, recibirán de la SETAVA un informe acerca del seguimiento dado a los acuerdos tomados en sesiones anteriores y podrán dar por concluidos aquellos que consideren agotados conforme a la información soporte que se les proporcione.

La redacción, el registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo de la SETAVA.

Los asuntos sometidos a consideración en la Agenda a Tratar deben ser ampliamente analizados y discutidos y para su aprobación se requiere de mayoría simple de votos de los actores participantes del Comité Petit.

En caso de empate, el líder tiene voto de calidad.

Artículo No. 12 De las Actas de las Sesiones

Por cada sesión del Comité Petit, se levantará un Acta en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados, así como los acuerdos tomados durante la sesión.

El Acta, deberá contener la firma del líder y del representante del SETAVA.

El SETAVA, será responsable de la redacción, registro, control y difusión de las actas y todos los documentos que emanen del Comité Petit.

Artículo No. 13 Directrices de Comunicación

Su contenido se encuentra en el Anexo No. 1 denominado DIRECTRICES DE COMUNICACIÓN COMITÉ PETIT – SETAVA - COMITÉ TECNICO

Artículo No. 14 Aprobación y Reforma

La aprobación del presente Reglamento en lo que concierne al **Capítulo I COMITÉ PETIT**, será responsabilidad exclusiva de los miembros integrantes de dicho Comité, debidamente representado por todos los sectores involucrados en el proceso AVA FLEGT, para lo cual se requerirá mayoría simple de votos y para constancia SETAVA levantará el Acta respectiva.

Cuando se considere necesario modificar el Capítulo I Comité Petit de este Reglamento, se hará en los mismos términos, requisitos y formalidades de su aprobación.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo No. 15 De la Memoria Histórica

Todas las ayudas memorias, directrices de comunicación y documentos relacionados al Comité Petit y Comité Técnico anteriores al presente Reglamento y que constituyen la memoria histórica de dichos Comités, continúan con su vigencia para los efectos legales correspondientes y deberán ser custodiados por la Secretaría Técnica (SETAVA).

DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 16

Lo no previsto expresamente en este Reglamento, serán de aplicación supletoria lo dispuesto en el Acuerdo Voluntario de Asociación suscrito entre el Gobierno de Honduras

y la Unión Europea sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea (AVA – FLEGT) y sus anexos.

Artículo No. 17

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez se obtenga la firma de las Actas de Revisión y Aprobación por parte de los miembros integrantes del Comité Petit y Comité Técnico respectivamente, dichas Actas serán parte integral del presente Reglamento, en atención de las Medidas Complementarias establecidas en el Anexo VIII del Acuerdo AVA FLEGT.